



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ Y LA RECONSTRUCCIÓN DE SU CATEDRAL, IGLESIA MATRIZ "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES", EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

El Grupo Parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ – VOCES DEL PUEBLO – BLOQUE MAGISTERIAL** a iniciativa del Congresista **Elías Marcial Varas Meléndez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ Y LA RECONSTRUCCIÓN DE SU CATEDRAL, IGLESIA MATRIZ "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES", EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Artículo 1. Objeto y declaratoria de interés nacional

Declárese de interés nacional:

- a) El reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación de la Festividad en honor a la Virgen de las Mercedes en la provincia de Carhuaz - Áncash, por su importancia histórica, religiosa y cultural para la identidad local y regional.
- b) La reconstrucción, restauración, conservación y puesta en valor de la Catedral de Carhuaz, Iglesia Matriz "Nuestra Señora de las Mercedes", por su relevancia arquitectónica y simbólica para la memoria colectiva de Áncash.

Artículo 2. Autoridades competentes y coordinación interinstitucional

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Áncash, la Municipalidad Provincial de Carhuaz y la autoridad eclesiástica competente, adopta las acciones necesarias, en el marco de sus competencias, para:

- a) Evaluar y tramitar, de ser el caso, la declaratoria de la festividad como patrimonio cultural inmaterial.

b) Priorizar y conducir las acciones técnicas para la reconstrucción, restauración, conservación y puesta en valor del bien inmueble eclesiástico, conforme a la Ley N.º 28296 y la normativa aplicable.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y podrá articularse con mecanismos de cooperación intergubernamental y público-privada, según corresponda.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Encargo al Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura evalúa la declaratoria de la festividad en honor a la Virgen de las Mercedes en la provincia de Carhuaz - Áncash como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y prioriza las acciones de protección, restauración y puesta en valor de la Catedral de Carhuaz, en coordinación con las entidades competentes, conforme a la Ley N.º 28296.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 12:28:51-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 10:51:20-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 12:29:17-0500

ELIAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 17:59:38-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 19:05:36-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 16:43:01-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 15:49:28-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/11/2025 17:27:58-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN

Carhuaz enfrenta una brecha inmaterial y otro material:

- **Inmaterial:** la Festividad en honor a la Virgen de las Mercedes —tradición viva de arraigo provincial con día central el 24 de septiembre— aún no cuenta con declaratoria nacional como patrimonio cultural, lo que limita su salvaguardia (registro, investigación, transmisión intergeneracional, promoción y financiamiento).
- **Material:** la Catedral/Iglesia Matriz “Nuestra Señora de las Mercedes” —símbolo histórico-religioso destruido por el sismo de 1970 y reconstruido parcialmente— no ha recuperado su valor arquitectónico ni cuenta con una puesta en valor integral y segura (refuerzo antisísmico, restauración artística y adecuación museográfica/pastoral).

Relevancia cultural y social.

La festividad articula fe, identidad e integración social mediante el sistema de mayordomías y obsequiantes, prácticas de reciprocidad y solidaridad que movilizan a barrios, familias y diáspora carhuacina. En ella confluyen procesiones, danzas, música, pirotecnia, ferias y gastronomía, convirtiéndose en un espacio anual de cohesión comunitaria y transmisión de saberes.

Memoria histórica y sentido de pertenencia.

La devoción a la Virgen de las Mercedes en Carhuaz —conocida afectuosamente como “Mama Mechi”— hunde sus raíces en la época virreinal y ha sobrevivido conflictos y desastres. La pérdida del templo original en 1970 dejó una deuda histórica con la comunidad: se preservó la práctica devocional, pero no el contenedor patrimonial a su altura.

Impacto territorial y proyección.

La fiesta atrae peregrinos y visitantes de la provincia y del Callejón de Huaylas, dinamizando servicios de alojamiento, transporte, comercio y artesanía. Reconocerla y poner en valor el templo eleva la oferta de turismo religioso-cultural en Áncash y diversifica la economía local sin desplazar actividades tradicionales.

Justificación de la ley

Una ley de interés nacional:

- Prioriza que el Ministerio de Cultura culmine el procedimiento para la declaratoria inmaterial de la festividad y ordena acciones de reconstrucción/puesta en valor del templo dentro de las competencias vigentes.
- No crea nuevas entidades ni gasto adicional: permite articular presupuestos existentes, cooperación y alianzas público-privadas.
- Cierra la brecha entre el reconocimiento social de la devoción y su protección jurídica y técnica como patrimonio del Perú.

Resultado esperado.

- Salvaguardia efectiva de prácticas y saberes.
- Recuperación arquitectónica segura y digna del principal santuario de Carhuaz.
- Fortalecimiento identitario y impulso al turismo cultural-religioso en Áncash.

ESTADO ACTUAL Y DIAGNÓSTICO

La Iglesia Matriz “Nuestra Señora de las Mercedes” de Carhuaz, considerada por la comunidad como su Catedral, constituye el principal recinto religioso y símbolo identitario de la provincia. El templo original —de estilo colonial y levantado en el siglo XVII— fue durante siglos reconocido como uno de los más bellos del Callejón de Huaylas. Sin embargo, el terremoto de Áncash del 31 de mayo de 1970, el más devastador de la historia republicana del Perú, redujo a escombros su estructura, destruyendo un patrimonio arquitectónico y espiritual que había sobrevivido a generaciones enteras.

Tras la tragedia, la comunidad emprendió por iniciativa propia la reconstrucción parcial del templo sobre el mismo emplazamiento, utilizando materiales contemporáneos y un diseño simplificado. La edificación actual se caracteriza por su mampostería de ladrillo visto, dos torres simétricas y elementos de estilo neocolonial andino, lo que refleja la

resiliencia y el ingenio local. No obstante, diversos informes y fuentes históricas señalan que la obra quedó inconclusa: se ejecutaron solo las partes esenciales para la funcionalidad litúrgica, dejando pendientes los acabados ornamentales, el tratamiento estructural completo y la restauración artística del conjunto.

- A más de medio siglo del sismo, la actual Catedral presenta un estado de conservación precario. Entre los principales problemas destacan:
- Deterioro progresivo de muros y cúpulas.
- Humedades, filtraciones y erosión de materiales.
- Pérdida de retablos, imágenes originales y ornamentos coloniales.
- Ausencia de refuerzo antisísmico moderno, que incrementa la vulnerabilidad del edificio ante futuros movimientos telúricos.

Ante esta situación, la feligresía de Carhuaz ha impulsado la conformación del “Comité Pro Construcción del Nuevo Santuario de la Virgen de las Mercedes”, integrado por autoridades locales, la parroquia y representantes de la sociedad civil. Este comité ha desarrollado actividades comunitarias —rifas, colectas, festivales y tardes taurinas benéficas— con el propósito de recaudar fondos para una reconstrucción integral. A pesar del compromiso ciudadano, los esfuerzos locales resultan insuficientes frente a la magnitud del proyecto, que requiere asistencia técnica especializada y una inversión superior a las capacidades de la provincia.

En paralelo, la festividad religiosa continúa realizándose cada año con gran devoción, sin contar aún con la protección legal y cultural que otorga una declaratoria oficial como Patrimonio Cultural de la Nación. Su registro y salvaguardia no solo permitirían fortalecer la identidad local y regional, sino también gestionar programas de financiamiento y asistencia técnica del Ministerio de Cultura para documentar, difundir y proteger las expresiones culturales asociadas.

En síntesis, el diagnóstico evidencia dos vacíos críticos:

- Cultural y normativo: ausencia de reconocimiento oficial de la festividad y de un plan de salvaguardia patrimonial.
- Infraestructural y técnico: deterioro físico del templo matriz y carencia de un proyecto integral de reconstrucción avalado por el Estado.

Ambas dimensiones justifican la intervención legislativa, con el fin de proteger el patrimonio vivo de Carhuaz, garantizar condiciones seguras y dignas para el culto y consolidar su valor cultural dentro del acervo nacional.

La presente iniciativa legislativa propone elevar a la categoría de interés nacional dos acciones complementarias y de profunda significación cultural para la provincia de Carhuaz y el departamento de Áncash:

1. El reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación de la Festividad en honor a la Virgen de las Mercedes de Carhuaz, expresión viva de religiosidad popular, identidad colectiva y herencia espiritual andina-cristiana.
2. La reconstrucción y puesta en valor integral de la Catedral o Iglesia Matriz “Nuestra Señora de las Mercedes”, santuario principal de la provincia y espacio central de las celebraciones religiosas y comunitarias.

Ambos componentes conforman un binomio inseparable entre el patrimonio inmaterial y el material, cuya preservación simultánea garantiza la continuidad de una tradición ancestral y el rescate del legado arquitectónico destruido por el terremoto de 1970.

a) Alcances del reconocimiento patrimonial

El proyecto de ley busca promover y priorizar ante el Ministerio de Cultura el proceso técnico de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la festividad de la Virgen de las Mercedes, conforme a los criterios de la Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y en armonía con la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).

Esta declaratoria permitirá:

- Incorporar la festividad al inventario nacional de patrimonio inmaterial, garantizando su registro, documentación, transmisión intergeneracional y promoción.
- Proteger sus elementos simbólicos —danzas, música, costumbres, mayordomías, gastronomía y rituales— como expresiones identitarias del pueblo carhuacino.
- Fomentar la investigación, difusión y participación comunitaria, articulando esfuerzos entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Áncash, la Municipalidad Provincial de Carhuaz y la Diócesis de Huaraz.

El reconocimiento formal brindará soporte institucional y normativo a una práctica religiosa que, sin respaldo estatal, ha mantenido su vitalidad gracias al esfuerzo comunitario. Su inclusión en la lista de patrimonio cultural nacional también permitirá su posterior postulación ante la UNESCO, posicionando a Carhuaz dentro del circuito de turismo religioso y cultural del país.

b) Reconstrucción y puesta en valor del templo

En el plano material, la ley declara de interés nacional la reconstrucción, restauración y embellecimiento de la Catedral de Carhuaz, asegurando que toda intervención respete la memoria histórica del edificio original, su función litúrgica y su carácter de símbolo provincial.

Las acciones esperadas comprenden:

- Elaboración del expediente técnico de reconstrucción con criterios de conservación patrimonial y seguridad antisísmica.
- Recuperación de elementos arquitectónicos tradicionales, incorporando materiales locales y técnicas compatibles con la identidad regional.
- Recreación de retablos, vitrales e imágenes representativas del arte sacro carhuacino.
- Implementación de espacios complementarios (museo, archivo parroquial, sala de exposiciones, accesos inclusivos y áreas turísticas de interpretación religiosa).

La ejecución podrá desarrollarse mediante convenios interinstitucionales, cooperación internacional, alianzas público-privadas y participación activa del “Comité Pro Construcción del Nuevo Santuario de la Virgen de las Mercedes”, conforme a las normas de inversión pública y patrimonio cultural vigentes.

c) Impacto esperado

Con la aprobación de la norma se alcanzará un nuevo estado cultural, social y simbólico para Carhuaz y Áncash:

- La Festividad de la Virgen de las Mercedes será reconocida oficialmente como parte del patrimonio cultural peruano, asegurando su protección, salvaguardia y transmisión a las futuras generaciones.

- La Catedral “Nuestra Señora de las Mercedes” será restaurada y reconstruida con criterios técnicos y patrimoniales, recuperando su función como santuario, espacio de encuentro y atractivo turístico-religioso.
- Se impulsará un modelo de gestión cultural local, que fortalezca la economía del turismo religioso, genere empleo y revalorice la identidad andina-cristiana.
- Se promoverá la participación ciudadana en la conservación del patrimonio, fomentando la corresponsabilidad entre Estado, Iglesia y comunidad.

La aprobación del proyecto permitirá restituir el equilibrio entre la fe, la memoria y el desarrollo local, honrando la historia de un pueblo resiliente que, pese a las adversidades, ha mantenido viva su devoción y su cultura.

NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

a) Necesidad

El reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación de la Festividad de la Virgen de las Mercedes de Carhuaz y la reconstrucción de su Catedral son necesidades culturales, históricas y sociales impostergables.

En primer lugar, la festividad representa una de las manifestaciones religiosas más antiguas del Callejón de Huaylas, donde confluyen elementos católicos y andinos en un proceso de sincretismo que ha dado forma a la identidad carhuacina. La devoción a la Virgen —arraigada desde el periodo virreinal— continúa siendo un eje espiritual y comunitario que articula familias, barrios y generaciones enteras bajo un sentido compartido de fe y pertenencia.

El Estado peruano, conforme al artículo 21 de la Constitución Política, tiene el deber de proteger, conservar y poner en valor los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación. La falta de reconocimiento oficial de esta festividad y la precariedad de su infraestructura religiosa evidencian un vacío en el cumplimiento de ese mandato. La presente ley busca subsanar dicha omisión histórica, priorizando la atención de Carhuaz dentro de las políticas públicas de gestión patrimonial.

En segundo lugar, la reconstrucción del templo matriz responde a la necesidad de restaurar un símbolo identitario que fue destruido por el terremoto de 1970 y cuya reconstrucción nunca se culminó adecuadamente. La actual estructura carece de las

condiciones técnicas y estéticas acordes con su valor cultural, exponiendo a la población a riesgos físicos y a la pérdida progresiva de su herencia arquitectónica.

La ley permitirá que el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Áncash, la Municipalidad Provincial de Carhuaz y la Diócesis de Huaraz coordinen acciones conjuntas para garantizar una restauración segura, respetuosa de la historia y coherente con los principios de conservación del patrimonio.

En términos sociales, esta necesidad se traduce en la demanda colectiva de un pueblo que, por más de cinco décadas, ha sostenido con recursos propios su fe y sus tradiciones, sin un respaldo estructural del Estado. Reconocer y proteger esta devoción implica reconocer también la dignidad cultural de las comunidades que la mantienen viva.

b) Viabilidad

La propuesta es viable jurídica, técnica y económicamente.

En el plano jurídico, se sustenta en:

- La Constitución Política del Perú, artículo 21, que obliga al Estado a proteger el patrimonio cultural de la Nación.
- La Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que declara de interés social y necesidad pública la identificación, registro, conservación, restauración y puesta en valor de los bienes patrimoniales.
- La Ley N.º 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura, que atribuye a dicho sector la competencia exclusiva en materia de gestión patrimonial y cultural.
- La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), que dispone la obligación de identificar, proteger y promover las manifestaciones culturales vivas de las comunidades.

En el plano técnico, la viabilidad es igualmente clara. El Ministerio de Cultura cuenta con los procedimientos establecidos para evaluar y declarar manifestaciones inmateriales como Patrimonio Cultural de la Nación, así como para ejecutar o supervisar proyectos de restauración de templos bajo la normativa de conservación.

En el plano económico, la propuesta no demanda nuevas partidas del Tesoro Público. La ejecución de sus disposiciones se realizará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, pudiendo complementarse con fondos de cooperación internacional, aportes de la sociedad civil y alianzas público-privadas. Esta característica asegura su sostenibilidad financiera y evita comprometer el equilibrio fiscal del Estado.

c) Oportunidad

La aprobación de esta ley es oportuna y estratégica por razones históricas, culturales, sociales y económicas:

1. Históricamente, han pasado más de cincuenta años desde la destrucción del templo original sin que se haya concretado una restauración integral. Declarar de interés nacional su reconstrucción permitirá corregir esa deuda con la memoria colectiva de Carhuaz.
2. Culturalmente, el país atraviesa una etapa de revalorización del patrimonio local. En los últimos años, el Ministerio de Cultura ha reconocido diversas festividades regionales —como la del Señor Ánimas de Paca (Junín, 2025) y el Señor de Gualamita (Amazonas, 2025)—, por lo que la iniciativa se enmarca en una política activa de salvaguardia cultural.
3. Socialmente, la festividad de la Virgen de las Mercedes se mantiene como un poderoso factor de cohesión comunitaria, pero requiere respaldo institucional para asegurar su continuidad frente a la modernización y la migración.
4. Económicamente, el turismo religioso constituye un motor de desarrollo local. Carhuaz, integrada al eje turístico del Callejón de Huaylas, puede beneficiarse directamente de una mayor afluencia de visitantes si la festividad y el templo cuentan con reconocimiento y promoción nacional.

La oportunidad de la ley radica en su capacidad de articular la fe, la cultura y el desarrollo sostenible, convirtiendo a Carhuaz en un referente regional de conservación patrimonial y turismo cultural.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política del Perú.

El artículo 21 consagra que los “yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos... y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación... Están protegidos por el Estado”. Añade que la ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en su conservación y restitución.

Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

- Título Preliminar. Fija el objeto (políticas de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal del patrimonio) y la definición de bien integrante del patrimonio (material o inmaterial) en función de su valor y significado, con presunción legal de serlo; y declara de interés social y necesidad pública la identificación, registro, declaración, protección, restauración, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio. (Arts. I a V).
- Régimen general. Establece sujeción a medidas especiales, restricciones y obligaciones para asegurar conservación de bienes materiales e inmateriales; los inmateriales pertenecen a la Nación y el Estado y la sociedad tienen deber de protección. (Arts. 2, 3, 4).
- Registros y competencias. Crea el Registro Nacional (incluye el de Folclore y Cultura Popular para manifestaciones inmateriales) y asigna funciones a los organismos competentes para identificación, registro, protección, conservación y difusión. (Arts. 16–21).
- Protección de inmuebles y restricciones a la propiedad. Prohíbe intervenir (alterar, reconstruir o restaurar) bienes inmuebles integrantes del patrimonio sin autorización de la autoridad competente, lo que es directamente relevante para la reconstrucción de la Catedral. (Art. 20).
- Patrimonio cultural inmaterial. Reconoce como patrimonio las fiestas y celebraciones rituales y dispone que el Estado fomente su identificación, preservación, protección, promoción y valorización, con participación activa de la comunidad portadora (Cap. 9, Arts. 85–86). Esto sustenta la declaratoria de la Festividad de la Virgen de las Mercedes de Carhuaz.

Ley N.º 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura.

- Declara al Ministerio de Cultura como organismo rector del sector y le otorga competencias exclusivas para realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio.
- Establece funciones compartidas con gobiernos regionales y locales para promover el registro, investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, con participación de la sociedad civil (Art. 9).
- Precisa además las funciones del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en declaración, administración, protección e investigación del patrimonio (Art. 14 ROF sectorial).

Cómo sustenta la iniciativa:

- La festividad calza en patrimonio inmaterial (fiestas y celebraciones rituales) y su reconocimiento y puesta en valor son de interés social y necesidad pública por mandato de la Ley 28296.
- La Catedral (Iglesia Matriz “Nuestra Señora de las Mercedes”) es un bien inmueble; toda reconstrucción requiere marco de autorización y tutela técnica sectorial para garantizar conservación y autenticidad, conforme a la Ley 28296 y las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura.
- La Constitución (art. 21) impone al Estado el deber de proteger estos bienes, por lo que el interés nacional declarado por el Congreso no invade competencias técnicas de la autoridad cultural, sino que prioriza y orienta la acción pública concertada con GR/GL conforme a la Ley 29565.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La promulgación de la presente ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación de la Festividad de la Virgen de las Mercedes de Carhuaz y la reconstrucción de su Catedral, Iglesia Matriz “Nuestra Señora de las Mercedes”, tiene efectos complementarios y armonizadores dentro del marco jurídico vigente en materia de patrimonio cultural, gestión descentralizada y desarrollo cultural sostenible.

1. Naturaleza jurídica y alcance

La norma tiene carácter declarativo. No crea nuevas obligaciones ni modifica disposiciones sustantivas del ordenamiento peruano, sino que refuerza la aplicación efectiva de la Constitución Política del Perú (artículo 21), de la Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la Ley N.º 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Su finalidad es priorizar la acción del Estado —en especial del Ministerio de Cultura y de los gobiernos subnacionales— en la protección y puesta en valor de una manifestación cultural y de un inmueble de significación histórica y religiosa. Por tanto, no altera competencias existentes, sino que orienta y jerarquiza su ejercicio.

2. Armonía con la legislación vigente

La iniciativa se integra de manera coherente con:

- La Constitución Política del Perú (art. 21), que impone al Estado el deber de proteger los bienes culturales de valor histórico, artístico y religioso.
- La Ley N.º 28296, que declara de interés social y necesidad pública la identificación, protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, tanto material (Catedral) como inmaterial (festividad).
- La Ley N.º 29565, que otorga al Ministerio de Cultura competencias exclusivas en materia de gestión patrimonial, incluyendo la declaratoria, conservación y promoción de bienes culturales.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, que facultan a las autoridades regionales y locales a cooperar en la conservación y difusión del patrimonio cultural dentro de sus jurisdicciones, conforme al artículo 29 de la Ley 28296

La presente norma, por tanto, no genera conflictos ni superposiciones; al contrario, amplía la cobertura legal y la articulación institucional para asegurar la salvaguardia y valorización del patrimonio cultural ancashino.

3. Efecto sistémico

La ley fortalecerá:

- La implementación descentralizada de políticas culturales mediante la participación coordinada del Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Áncash y la Municipalidad Provincial de Carhuaz.
- La incorporación de la festividad en el Registro Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a la Ley 28296.
- La viabilización técnica de proyectos de restauración del templo bajo supervisión sectorial, conforme al régimen de protección de bienes inmuebles patrimoniales.

La vigencia de la presente ley no modifica ni deroga disposiciones existentes, sino que las complementa, asegurando la coherencia normativa y la continuidad de las políticas públicas de protección cultural.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Impacto económico y fiscal

La presente iniciativa no genera gasto alguno al erario nacional, ya que no crea nuevas instituciones ni obliga al Estado a asignar partidas presupuestales adicionales.

La ejecución de las acciones derivadas de esta ley se realizará con cargo a los presupuestos institucionales vigentes de las entidades competentes —Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Áncash y Municipalidad Provincial de Carhuaz—, en el marco de sus funciones y competencias.

La ley es fiscalmente neutra, pero con alto retorno cultural y social, ya que fortalece la gestión del patrimonio sin generar obligaciones financieras nuevas para el Estado.

Beneficios culturales y sociales

El beneficio principal es cualitativo y colectivo: garantizar la salvaguardia integral de una tradición y de un templo que son pilares de la identidad carhuacina y ancashina.

Entre los impactos directos destacan:

- **Preservación del patrimonio inmaterial:** al promover la declaratoria oficial de la festividad, se asegura la continuidad de los ritos, danzas, música, gastronomía y prácticas devocionales que la integran.

- **Recuperación del patrimonio material:** la reconstrucción del templo devolverá su valor arquitectónico, estético y simbólico, reforzando el vínculo entre fe, historia y comunidad.
- **Fortalecimiento de la identidad local:** la devoción a la Virgen de las Mercedes (“Mama Mechi”) constituye un referente emocional y cultural que une a generaciones de carhuacinos, tanto residentes como migrantes.
- **Promoción del turismo religioso:** el reconocimiento nacional atraerá visitantes del Callejón de Huaylas y de otras regiones, impulsando actividades de hospedaje, alimentación, transporte y artesanía local.
- **Participación ciudadana:** la ley fomenta la corresponsabilidad entre el Estado y la comunidad en la gestión del patrimonio, empoderando al Comité Pro Reconstrucción y a las organizaciones civiles.

Beneficios indirectos y sostenibilidad

A mediano y largo plazo, la aplicación de la ley generará efectos multiplicadores:

- **Educativos:** fortalecerá la educación cívica y patrimonial en escuelas locales, integrando contenidos sobre historia, arte y religiosidad popular.
- **Económicos:** dinamizará microemprendimientos asociados al turismo y la producción artesanal, contribuyendo a la diversificación económica del territorio.
- **Ambientales:** promoverá la recuperación del entorno urbano y paisajístico del centro histórico de Carhuaz, incentivando prácticas sostenibles de manejo y ornato.
- **Institucionales:** consolidará mecanismos de gestión cultural descentralizada y coordinación intergubernamental.

El costo de implementación es mínimo en términos presupuestales, pero el beneficio social, cultural y simbólico es alto, al garantizar la transmisión intergeneracional del patrimonio y fortalecer el sentido de pertenencia e identidad regional.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

I. Democracia y Estado de Derecho

Política de Estado N.º 3: Afirmación de la identidad nacional.



El proyecto contribuye a la preservación, promoción y fortalecimiento de la identidad nacional a través del reconocimiento y protección del patrimonio cultural material e inmaterial.

II. Equidad y justicia social

Política de Estado N.º 12: Acceso universal a una educación pública, gratuita y de calidad, y promoción de la cultura y del deporte.

La norma se articula con el mandato de fortalecer la educación cultural y artística, promoviendo la valoración del patrimonio histórico y religioso como herramientas pedagógicas para el desarrollo humano integral.

Asimismo, fomenta el acceso a la cultura en espacios descentralizados y populares, reforzando el derecho ciudadano a participar en la vida cultural de la Nación.

Lima, 12 de noviembre del 2025